

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH 0714/2010

La Paz, 27 de Julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por Ronald Leonel Gonzáles Alanoca, en representación de la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, a través del cual solicitó autorización para la construcción y operación de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 (Reglamento).

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos) otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005 autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos) del SIRESE aplicar transitoriamente el Reglamento, en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de estos recursos naturales, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Reglamento, establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, deberán cumplir con la presentación de los requisitos legales y técnicos establecidos.

Que en consecuencia, el Informe Técnico DRC 1330/2010 de 26 de julio de 2010 concluyó que la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, cumplió con los requisitos técnicos establecidos y recomendó la aprobación de la solicitud.

Que asimismo, el Informe DJ 0639/2010 de 27 de julio de 2010, concluyó que la empresa solicitante cumplió con lo dispuesto en el Reglamento y recomendó la emisión de la resolución administrativa de autorización respectiva.

Que en este sentido, corresponde autorizar a la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, la construcción de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, representada por Ronald Leonel Gonzáles Alanoca, la construcción y operación de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, a ser ubicada en Charagua-Estación de Charagua sobre Av. Principal entre Gutiérrez y Trillo del Departamento de Santa Cruz .

SEGUNDO.- La Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, deberá concluir los trabajos de construcción en el plazo de noventa (90) días calendario, de conformidad al cronograma de ejecución, computables a partir del día siguiente a la notificación con la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción, la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo al artículo 44 del Reglamento.

CUARTO.- Las instalaciones de la Planta de Distribución de GLP al detalle, deberán cumplir las normas técnicas establecidas en el Reglamento.

QUINTO.- La Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente se efectuarán tanto a las instalaciones, sistemas de seguridad, medios de transporte como a la calidad y cantidad de GLP comercializado.

SEXTO.- La Planta Distribuidora de GLP será utilizada exclusivamente para el almacenamiento y comercialización de GLP en garrafas al por menor.

SÉPTIMO.- Que la autorización para la operación de la Planta de Distribución de GLP en garrafas tendrá validez de diez (10) años, a partir de la fecha en que se emite la presente resolución, pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos iguales al señalado, a sola condición que la empresa acredite el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución administrativa es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la Licencia de Operación correspondiente.

NOVENO.- El propietario de la Distribuidora de GLP en Garrafas, deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas, en conformidad a lo establecido en el Reglamento.

DÉCIMO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su emisión, a cuyo término quedará sin efecto y nula, si la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS no cumpliera con el cronograma establecido para la construcción de la Planta de Distribución de GLP.

DÉCIMO PRIMERO.- La Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 46 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de funcionamiento de la Planta de Distribución de GLP en Garrafas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Valdir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Jose Miguel Loquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DJ 0639/2010

A: Abog. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Abog. Inés castro Alvarado
ASESOR JURÍDICO

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE
UNA PLANTA DISTRIBUIDORA DE GLP EN GARRAFAS, A FAVOR DE LA
DISTRIBUIDORA CORDIGAS

FECHA: 27 de Julio de 2010

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Con relación al memorial presentado por Ronald Leonel Gonzáles Alanoca, en representación de la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, a través del cual solicitó autorización para la construcción y operación de una Planta Distribuidora de GLP en Garrafas, a ser ubicada en Charagua –Estación de Charagua sobre Av. Principal entre Gutiérrez y Trillo del Departamento de Santa Cruz, corresponde manifestar lo siguiente:

1. La empresa presentó copia legalizada del Testimonio N° 007/2009 de 06 de febrero de 2009, de Transferencia de un lote de terreno urbano que hace la Sra. Yolanda García de Pinto a favor de Ronald Leonel Gonzáles Alanoca, con su correspondiente folio real 7.07.2.01.0000390.
2. La empresa solicitante presentó boletas de pago de impuestos a la propiedad.
3. La empresa solicitante presentó Matricula de Comercio N° 00139281.
4. La empresa presentó Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° SCZ-2010/04063.
5. La empresa presentó copia legalizada del Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT N° 3538932018.
6. La empresa se encuentra inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Superintendencia de Hidrocarburos, (hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos) en conformidad con lo dispuesto mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0745/2008 de 23 de julio de 2008, certificándose a Ronald Leonel Gonzáles Alanoca como representante legal de la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS.

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, por lo que se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando a la Distribuidora de GLP en Garrafas CORDIGAS, la construcción y operación de una planta de distribución de GLP en garrafas, de acuerdo a las especificaciones detalladas en el informe técnico.

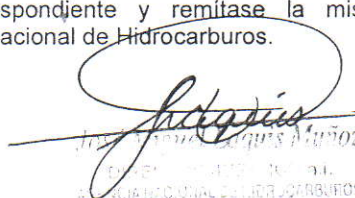
Es cuanto informo para fines consiguientes.



Abog. Inés Castro Alvarado
ASESOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS

A, 27 de Julio de 2010.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



JOSÉ MIGUEL LAQUIS
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS

1 de 1

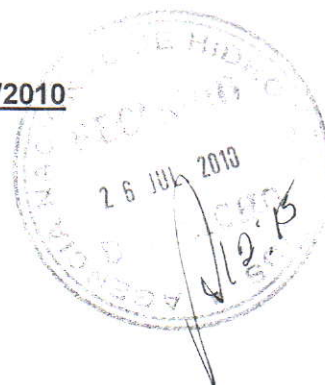
INFORME TECNICO DRC 1330/2010

A : Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE : Ing. Shirley Perez Cabrera
INGENIERO – DRC

REF : **SOLICITUD DE CONSTRUCCION PLANTA DISTRIBUIDORA DE
GLP "CORDIGAS" CHARAGUA – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 26 de Julio de 2010



Señor Director:

En relación al memorial presentado por el Sr. Ronald Leonel Gonzáles Alanoca representante legal de la Planta Distribuidora de GLP "CORDIGAS", ubicada en el Barrio 6 de Abril, Mzo. 63 Provincia Cordillera de la Localidad de Charagua del Departamento de Santa Cruz, solicitando Autorización para Construcción de una Planta Distribuidora de GLP, revisada la documentación y Proyecto para la Construcción que presenta el interesado, en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. DOCUMENTOS PRESENTADOS

1. Plano topográfico del terreno, con indicación de acotamiento, linderos y perfiles elaborado en escala 1:200 de fecha Diciembre de 2009.
2. Plano de ubicación del terreno en escala apropiada con indicación del tipo de construcciones vecinas, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Charagua en fecha Diciembre de 2009.
3. Planos de arquitectura de la planta distribuidora de GLP, con indicación de cortes, plantas, fachadas, altura de la plataforma, pie derecho del tinglado, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Charagua.
4. Planos de instalaciones eléctricas, correspondiente a la planta con indicaciones de los circuitos eléctricos que serán instalados en toda la plataforma de almacenamiento y oficinas administrativas, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Charagua.
5. Plano de instalaciones sanitarias, con indicación del sistema de enfriamiento en el área de almacenamiento, y abastecimiento de agua para el área de oficinas y red de distribución, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Charagua.

6. Memoria descriptiva del proyecto de la Planta Distribuidora de GLP.
7. Cronograma de ejecución de obras establecida para un periodo de 92 días calendario.
8. Copia Legalizada del Certificado de Dispensación (Licencia Ambiental) 070702-04-CD3-002-2010 emitido por la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, el mismo que certifica: ***“Que dando cumplimiento a la ley No. 1333, Art. 25 y con ajuste al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental y Conexos, el (la) Sr. (a) Ronald Leonel Gonzáles Alanoca representante legal de la AOP. “PLANTA DISTRIBUIDORA DE GLP CORDIGAS”, ha presentado a este Despacho, la Ficha Ambiental No. 177/09, el mismo que será implementado en el Municipio de Charagua, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.***

Que, revisada y evaluada la documentación del proyecto referido, este fue catalogado como CATEGORIA III, de acuerdo al Art. 25 de la Ley del Medio Ambiente, y considerando que se presentaron las Medidas de Mitigación y Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental cumpliendo con los requisitos mínimos, de acuerdo a lo exigido por la Instancia Ambiental de la Prefectura del Departamento, se determina que el proyecto referido queda DISPENSADO DEL ESTUDIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA), por lo cual queda autorizada la realización del proyecto, desde el punto de vista ambiental.”

El presente Certificado de Dispensación se constituye conjuntamente a la Ficha Ambiental, Medidas de Mitigación, Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, en la referencia técnico – legal para la calificación periódica del desempeño y ejecución del proyecto y será la referencia para la realización de los procedimientos de Control de Calidad Ambiental establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental. La vigencia de la presente Licencia es de 10 años computables a partir de la fecha de su otorgamiento.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en los documentos antes citados se aplicaran las sanciones previstas en la Ley No. 1333 y sus Reglamentos (Decreto Supremo No. 24176).

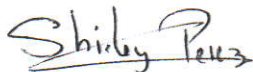
2. INSPECCION TECNICA INICIAL

El informe Técnico RGSCZ No. 382/2010 evacuado por la Regional Santa Cruz establece que la inspección técnica inicial se realizó en fecha 23 de Julio de 2010 y concluye indicando: ***“Se concluye que la Distribuidora “CORDIGAS”, cumple con los requerimientos técnicos iniciales indicados en el Reglamento de Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas.”***

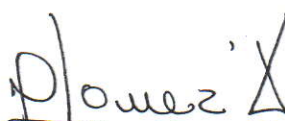
3. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el presente informe y habiéndose verificado que la solicitud presentada por el sr. Ronald Leonel Gonzáles Alanoca representante legal de la Planta Distribuidora de GLP "CORDIGAS" ubicada en el Barrio 6 de Abril, Mzo. 63 de la Provincia Cordillera de la Localidad de Charagua del Departamento de Santa Cruz cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento señalado, se recomienda remitir los antecedentes a la Dirección Jurídica para que prosiga el trámite previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales correspondientes, para cuyo efecto se adjunta la carpeta de la solicitud y sus antecedentes.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.



Ing. Shirley Perez Cabrera
INGENIERO – DRC



Vo.Bo. Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

Se adjuntan documentos mencionados